

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL ALQUILER DE MAQUINARIA DE OBRA CIVIL, AGRÍCOLA Y FORESTAL Y CAMIONES PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, DOTADAS DE OPERARIO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE TRAGSA EN MÁLAGA, INCLUIDAS LAS OBRAS CON FONDOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATIONEU, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

REF.: TSA0078435

1. OBJETO Y ALCANCE DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego es la contratación del alquiler de maquinaria autopropulsada con conductor en el ámbito territorial de la Gerencia de Zona de Málaga, a excepción de aquellas actuaciones que dispongan de procedimientos específicos, según las especificaciones que se detallan en el presente pliego.

El presente Pliego tiene por objeto la celebración de un Acuerdo Marco con uno o varios empresarios para fijar las condiciones para la contratación, por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (en lo sucesivo Tragsa), con varias empresas para fijar las condiciones a las que habrán de ajustarse los contratos de ACUERDO MARCO PARA ALQUILER DE MAQUINARIA DE OBRA CIVIL, AGRÍCOLA Y FORESTAL, Y CAMIONES PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, DOTADA DE OPERARIO, PARA LAS ACTUACIONES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE TRAGSA EN MÁLAGA, INCLUIDAS LAS OBRAS CON FONDOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATION EU.

Este pliego junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rige la adjudicación del contrato, su contenido y efectos, de acuerdo con lo establecido, asimismo, en la Ley 9/2017 de 9 de noviembre. por la que

se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de la prestación y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de Tragsa. La presentación de la proposición por el licitador supondrá la aceptación incondicionada de todas las cláusulas del presente pliego y del Pliego de Prescripciones Administrativas, sin salvedad o reserva alguna

La maquinaria objeto de alquiler es la siguiente:

Código CPV	Descripción familia
45500000-Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil con maquinista.	Retroexcavadoras de orugas c/operario
	Retroexcavadoras de ruedas c/operario
	Retroexcavadoras especiales c/operario
	Retrocargadoras c/operario
	Dragalinas c/operario
	Zanjadoras-drenadoras c/operario
	Tractores de orugas c/operario
	Tractores de ruedas c/operario
	Mototraillas c/operario
	Palas cargadoras de orugas c/operario
	Palas cargadoras de ruedas c/operario
	Minicargadoras y Miniexcavadoras c/operario
	Motoniveladoras c/operario
	Autohormigoneras c/operario
	Compactadores para suelos c/operario
	Compactadores para asfaltos c/operario
	Extendedoras de asfalto c/operario
	Estabilizadoras c/operario
	Recuperadores de caminos c/operario
	Pavimentadoras c/operario
	Implementos c/operario
	Perforadora Hidráulica C/Operario
	Otra maquinaria Obras Públicas c/operario
	Maquinaria agrícola c/operario
	Tractores oruga de uso agrícola o forestal c/operario
	Tractores de ruedas de uso agrícola o forestal c/operario
	Maquinaria de preparación del terreno para plantación c/operario
	Skidders c/operario
	Autocargadores c/operario
	Implementos para trabajos agrícolas c/operario
Implementos para trabajos forestales c/operario	
Otra maquinaria para trabajos agrícolas y forestales c/operario	

Código CPV	Descripción familia
	Camiones c/operario
	Camiones volquete de tracción simple c/operario
	Camiones volquete de tracción doble o triple (Dumpers) c/operario
	Camiones góndola c/operario
	Camiones bañera c/operario
	Camiones con cisterna de agua c/operario
	Camiones con cisterna asfáltica c/operario
	Camiones hormigonera c/operario
	Otros camiones c/operario
	Grúas autopropulsadas

2. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El objeto de los contratos derivados del presente acuerdo marco es el arrendamiento de un medio, entendiéndose como tal, la realización de un trabajo durante un tiempo, pero no a la consecución de un resultado.

El alquilador deberá prestar su colaboración para que los medios que aporte faciliten la consecución de los objetivos que Tragsa tiene encargados, como medios auxiliares/instrumentales.

El alquilador será responsable del cuidado y protección de los medios que aporte y de cumplir con los requerimientos e instrucciones que a tal efecto Tragsa le comunique.

2.1. OBLIGACIONES DEL ALQUILADOR

2.1.- De carácter general

- Los operarios encargados de la manipulación de la maquinaria deberán tener las habilitaciones, cualificación, solvencia técnica y experiencia profesional necesarias para la correcta y adecuada ejecución de sus funciones. *En actuaciones mineras, el maquinista estará en posesión del correspondiente certificado de aptitud o carné minero (artículo 117 del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril), añadiendo la formación habilitante para el desempeño de los puestos de trabajo I.T.C. 02.1.02 Especificación técnica 2001-1-08, Operador de maquinaria de arranque/carga/viales, en actividades extractivas de exterior. Grupo 5.2. c) Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera).*
- Los operadores deberán estar contratados conforme a la legislación laboral y la empresa deberá estar al corriente de pago de sus obligaciones salariales y de Seguridad Social.

- El ofertante se compromete a cumplir las normas de aplicación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, de Medio Ambiente e Impacto Ambiental.
- La maquinaria ofertada cumplirá todos los requisitos exigidos por la legislación aplicable y en particular dispondrá de las autorizaciones requeridas por la legislación para su alquiler.
- Cuando por razones justificadas a juicio de TRAGSA, se considere necesario interrumpir los trabajos de la/s máquina/s alquilada/s, se lo comunicará al ALQUILADOR, que deberá retirar la/s máquina/s del lugar que se designe, obligándose a reintegrarlas en la obra cuando TRAGSA le comunique la reanudación de los trabajos.
- Las interrupciones que se produzcan en la utilización de la/s máquina/s, bien por suspensión de los trabajos en los que ésta/s sea/n utilizada/s, bien por avería de la/s máquina/s, o como consecuencia de causas climatológicas o de fuerza mayor no serán objeto de facturación, ni de indemnización alguna a favor del ALQUILADOR.
- Cuando TRAGSA lo considere conveniente podrá sustituir la/s máquina/s alquilada/s por otra/s interrumpiendo el/los alquiler/es anterior/es. Para ello será necesario comunicárselo al ALQUILADOR con una antelación mínima de siete días.

2.2. Seguros

El ofertante deberá tener suscrita póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General de las actividades que realice:

- .1. El ofertante tendrá suscrito seguro de Responsabilidad Civil de Explotación con cobertura de 500.000 euros por daños materiales y personales con un sublímite por víctima de 300.000 €.
- .2. El ofertante tendrá suscrito seguro de Responsabilidad Civil Patronal con cobertura de 500.000 euros por daños materiales y personales con un sublímite por víctima de 300.000 €.
- .3. El ofertante deberá tener cubiertos los riesgos que cubran la actividad circulatoria de la maquinaria, en su caso, mediante el correspondiente Seguro de Circulación (seguro obligatorio y voluntario de Responsabilidad Civil).

2.2- Abono del Arrendamiento en obra

El ARRENDAMIENTO se abonará mensualmente por la suma de los conceptos siguientes, considerando los tiempos correspondientes medidos en horas o fracciones de 15 minutos (0,25 decimal):

1. Precio horario ofertado de la máquina o vehículo multiplicado por el tiempo de trabajo real.
2. Precio horario ofertado de implemento multiplicado por el tiempo de trabajo real con el mismo.
3. Precio horario ofertado de la máquina o vehículo multiplicado por el tiempo de autodesplazamiento dentro de la obra cuando éste sea requerido por Tragsa para el cambio de tajo.

4. 50% del precio horario ofertado de la máquina o vehículo multiplicado por el tiempo en espera, sin trabajo real, cuando dicha espera obedezca a causas ajenas al colaborador, distintas a causas climatológicas o de fuerza mayor.

No será objeto de abono los tiempos de desplazamiento de la máquina que fuesen ofertados aparte, ni las paradas por repostaje, mantenimiento o reparación o como consecuencia de causas climatológicas o de fuerza mayor.

2.3.-Documentación

El alquiler de la maquinaria quedará condicionado en el caso de trabajadores autónomos y empresas a la posesión de:

- Certificado CE (si el año de fabricación es posterior a 1995).
- Certificado R.D. 1215 (si el año de fabricación es inferior o igual a 1995).
- Certificado ROPS –cabina antivuelco- excepto retroexcavadoras.
- Certificado FOPS -protección de cabina ante impactos- cuando la máquina vaya a trabajar con riesgo de caídas de objetos.
- Autocertificado de mantenimiento, indicando la fecha de revisión de los componentes de seguridad de la máquina.
- Seguro de circulación obligatorio.
- Tarjeta de inspección técnica (si la velocidad máxima es < 24 Km/h no es obligatoria la actualización).
- Inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) en el caso de maquinaria agrícola y forestal.
- Certificado de formación del maquinista.
- Autorización del uso de la máquina.
- Tarjeta de transporte (en camiones).
- En el caso de necesitar algún tipo de carné o habilitación específica, no indicada anteriormente, para el desempeño de un determinado trabajo en una obra concreta, éste se solicitará en el momento de realizarse la derivada correspondiente al presente acuerdo marco.

Estos certificados deberán ser aportados, siempre con anterioridad al establecimiento de cualquier contrato derivado del acuerdo marco con Tragsa.

3. RÉGIMEN DE VARIANTES

No se admiten variantes.

4. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

El adjudicatario declara conocer las obligaciones legislativas en materia medioambiental que pudieran resultar de la aplicación de las actividades por él desarrolladas al amparo del presente contrato y se compromete a cumplir con todos los requisitos y exigencias legales que en materia de medio ambiente le sea de aplicación. Asimismo, el adjudicatario será responsable de mantener acopiados, ordenados y correctamente almacenados, los materiales y los equipos mecánicos y herramientas empleados durante la ejecución de las unidades de obra contratadas, cuidando que no se produzcan derrames, lixiviados, arrastres por el viento o cualquier otro tipo de contaminación sobre el suelo, las aguas o la atmósfera.

Los residuos generados en sus actividades serán entregados a un Gestor Autorizado, pudiendo Tragsa solicitar al inicio de la obra los "Certificados de Destino" para los residuos no peligrosos y/o los "Documentos de Aceptación" (indicando el código de identificación del residuo según el RD 833/1998), en el caso de los residuos peligrosos, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de su recogida, transporte y gestión.

Será responsabilidad del adjudicatario la correcta segregación de los residuos, y su adecuado almacenaje hasta su retirada, cuidando especialmente de:

- Cumplir las exigencias de segregación del RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Cumplir las prescripciones del Plan de Gestión de Residuos de la obra.
- Cumplir las instrucciones que el Jefe de Obra de Tragsa o persona en quien delegue, en cuanto a prácticas ambientales establecidas en los procedimientos internos.
- Disponer los contenedores necesarios y específicos para cada tipo de residuo.
- Evitar poner en contacto residuos peligrosos con no peligrosos.
- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos entre sí.

Terminada la ejecución de las obras o trabajos de que se trate, el adjudicatario procederá a su inmediato desalojo, tanto de personal, maquinaria y equipos como de los sobrantes de material y residuos que se hubieran producido, aportando a Tragsa certificado/s del Gestor/es donde se acredite/n las cantidades de residuos que se han entregado, clasificados por sus códigos L.E.R. según Orden MAM/304/2002, e indicando la obra de procedencia.

Del mismo modo, para maquinaria y vehículos, el adjudicatario no alterará los elementos de regulación de la combustión o explosión de los motores de modo que se modifiquen las emisiones de gases, pudiendo demostrar que sus máquinas cumplen con los niveles de emisión autorizados mediante el análisis de emisión de gases realizado por un Organismo de Control Autorizado (OCA), cuando Tragsa así lo requiera. En el caso de máquinas móviles que puedan circular por carretera, deberán tener pasada y aprobada en fecha y hora la

Inspección Técnica de Vehículos. El adjudicatario declara cumplir como mínimo los planes de mantenimiento establecidos por el fabricante.

Asimismo, cuando Tragsa así lo requiera, el adjudicatario acreditará la correcta gestión de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen durante el mantenimiento de su maquinaria y/o vehículos.

El adjudicatario, de acuerdo a la normativa que le afecte en cuanto a la actividad a realizar, declara su intención de reducir a lo estrictamente necesario el consumo de materias primas que comprometan la sostenibilidad de los ecosistemas naturales de los cuales se obtienen.

5. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD LABORAL

Los arrendadores estarán obligados a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el artículo 7 del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre.
- Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, durante la ejecución de la obra.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.

Los arrendadores serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados, incluso será por cuenta del Arrendador el coste de las protecciones individuales y colectivas necesarias para la correcta ejecución de los trabajos contratados. Además, responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el Plan, en los términos del apartado 2 del artículo 42 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En el caso de que Tragsa lo requiera, según el tipo de trabajos, el colaborador deberá nombrar los recursos preventivos que se estimen. Se consideran recursos preventivos:

- a) Uno o varios trabajadores designados de la empresa.
- b) Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.

Dichos recursos preventivos deberán tener como mínimo la formación correspondiente a las funciones del nivel básico (50 horas), así como la capacidad, los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo.

Será causa inmediata de resolución del contrato el incumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad, de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato.

No se admite la presentación de variantes

14 de octubre de 2024